"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1697173/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 día del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las 10:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por Carlos ACUÑA, PABLO HERNAN MARTINEZ todos ellos en su carácter de paritario, y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por Sergio CANTERO y Marcelo GUERRERO ambos en su carácter de miembros paritarios, todos ellos con el patrocinio del Dr. Enrique RODRIGUEZ y por la **CONFEDERACION DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece Carlos GOLD de Presidente y miembro paritario, Osvaldo GONZALEZ en su carácter de tesorero y el Dr. José Guillermo LEGO en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a presentar y a ratificar el acuerdo arribado en forma directa, junto con sus planillas salariales. Por ultimo solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación de ambos acuerdos.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 13:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes Octubre de 2015, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO. HERNAN MARTINEZ y WALTER ACUÑA, y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA , ANDRES DOÑA , MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora **la CONFEDERACION DE COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTNA (CECHA)**, representada en este acto por CARLOS GOLD en su carácter de presidente, Tesorero Osvaldo Gonzalez y Lego Guillermo como Gerente

La representación empresaria (CECHA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº **371/03** conforme las escalas salariales que se acompañan.

I.- Se acuerda el siguiente **incremento salarial** : No remunerativo a partir del mes de noviembre de 2015 hasta el 1° de febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en marzo de 2016 quedando los básicos de la siguiente manera

A.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de, noviembre, diciembre de 2015 y enero, febrero 2016, se incorporara al básico en Marzo del 2016 quedando el sueldo de $ 11.182.00 para la categoría de **Encargado de turno**

B.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 y enero, febrero 2016 ,se incorporara al básico en Marzo del 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de $ 10.837.00 para la categoría de **Administrativo**

C - Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 y enero, febrero 2016 ,se incorporara al básico en Marzo del 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de $ 10.785.00 para la categoría de **Operario de Servicio**

D.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 y enero, febrero 2016 ,se incorporara al básico en Marzo del 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.578.00 para la categoría de **Operario de Playa**

E.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 y enero, febrero 2016 ,se

JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 U.N.C.
D.N.R.T. MTEySS

incorporara al básico en Marzo del 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.139.00 para la categoría de **Op auxiliar**

F.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses noviembre, diciembre de 2015 y enero, febrero 2016 ,se incorporara al básico en Marzo del 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.464.00 para la categoría de **Op Conductor**

G.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 y enero, febrero 2016 ,se incorporara al básico en Marzo del 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.408.00 para la categoría de **Op int y anexos**

H.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 y enero, febrero 2016 ,se .b incorporara al básico en Marzo del 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.537.00 para la categoría de **Sereno**

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo que en planilla adjunta se acompaña y que forma parte de las mismas. Se estipula a su vez que a partir del mes de Marzo del 2016 la suma de setecientos pesos ($ 750.00) pasara a formar parte del sueldo básico.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA